

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS EL DÍA 7 DE MAYO DE 2018.

En Puerto del Rosario, en la Sala de Juntas del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, siendo las 9 horas y 40 minutos, se reúne la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, para celebrar la Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia de don Marcial Morales Martín, actuando como Secretaria Delegada D^a M^a del Rosario Cabrera Pérez, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

- D^a Celeste Arévalo González.
- D. Andrés Díaz Matoso.
- D^a Edilia Pérez Guerra
- D. Fernando Méndez Ramos.
- D^a Paloma Hernández Cerezo.
- D. José Luis Perdomo Hierro.
- D. Antonio Boix Caldenty.
- D. José González Moreno.
- D^a Bienvenida Morales Martín
- D. Pedro Carreño Fuentes.

De conformidad con el artículo 109.1.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que han faltado a esta sesión: don Álvaro García González, don José Mario Jordán Pérez, don Fermín Pérez Armas, don Guillermo Franquis de León, y excusa su ausencia: don Armando Melián González

Asistente:

- D. José Miguel Gómez González, como Técnico de este Consejo Insular de Aguas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2017.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 5 de febrero de 2017, el mismo es **APROBADO** por unanimidad de los presentes con la abstención de los miembros que no asistieron a la misma.

2.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DEL 25/2018 AL 105/2018.

Se da cuenta a los Sres. Consejeros de los decretos del **25/2018** al **105/2018** ambos inclusive, comunicándoles que los mismos se encuentran a su disposición en la Secretaría Delegada.

3.- AUTORIZACIONES, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

3.1.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO “CUBIERTA DEL BARRANCO DEL CIERVO ENTRE LA CALLE DRAGO Y LA CALLE LAUREL”, AFECTADO POR LA

CANALIZACIÓN HIDRÁULICA DEL CAUCE PÚBLICO Y ZONA DE SERVIDUMBRE DEL DENOMINADO “BCO. DEL CIERVO”, EN EL ÁMBITO URBANO DE MORRO JABLE, T.M. DE PÁJARA, CON CONCESIÓN DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO QUE RESULTEN OCUPADOS. EXPTE. N° 01/18 - OCP.

Resultando que mediante oficio con R.E. n° 839 de fecha 3 de noviembre de 2017, el Ilustre Ayuntamiento de Pájara solicita de este Consejo Insular de Aguas (CIAF) la preceptiva **autorización** para la ejecución de las obras definidas en el proyecto “**Cubierta del Barranco del Ciervo**”, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Hassan Machlab Machlab (Estudio 7, ingeniería y construcción), de junio de 2017, afectadas por la canalización hidráulica y zona de servidumbre de un tramo del Bco. del Ciervo, en el ámbito urbano de Morro Jable, T.M. de Pájara, que incluye las instalaciones definidas en los documentos técnicos y en la separata del mencionado proyecto, definida como “**Adenda N°1 – Alumbrado público**”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Jorge Muñoz Sosa, de junio de 2017, y **concesión de los terrenos de dominio público hidráulico (DPH) que resulten ocupados**, reiterada mediante oficio con R.E. n° 2018000161, de 21 de febrero de 2018, al objeto de dotar de mayor espacio de aparcamiento, zonas verdes y mejora de los servicios en la zona, dando continuidad al entorno de la Plaza de los Pescadores, ocupando una superficie aproximada de 2.830 m² del casco antiguo de Morro Jable, entre las calles Drago y Buenavista, la Plaza de los Pescadores y el aparcamiento existente, adjuntando certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de octubre de 2017, por el que se acuerda tomar en conocimiento e informar favorable el proyecto técnico de referencia

Resultando que de acuerdo con el proyecto aportado, las nuevas obras propuestas en DPH consisten básicamente en la **cubrición de un (1) tramo de la actual canalización hidráulica del Bco. del Ciervo**, comprendido entre los puntos de coordenadas aproximadas UTM $X_1=563.671$, $Y_1=3.103.198$, $X_2=563.685$, $Y_2=3.103.205$, $X_3=563.685$, $Y_3=3.103.098$ y $X_4=563.699$, $Y_4=3.103.097$, de unos 104,57 m de longitud, con una **superficie total de 1.348,95 m²**, mediante forjado constituido por placas alveolares (50+10 cm; HP-45/P/12/IIa) (15+5 cm; HP-45/P/12/IIa) apoyadas en los extremos en muros de hormigón armado (HA-30/B/20/IIIa, B500S) adosados a los de hormigón primitivos de dicha canalización (Expte. n° 36-CCP), sobre zapatas corridas (HA-30/B/20/IIIa, B500S) y con solera de hormigón (HA-30/B/20/IIIa+E, B500S) sobre el lecho del cauce afectado, resultando un marco unicelular (luz de 11,90 m y gálidos entre 3,00 - 3,51 m en el muro derecho y 3,23 - 3,75 m en el muro izquierdo en el sentido natural de la corriente del cauce) con sección de paso (37,07 m² - 43,20 m²), de forma que se obtiene una canalización cerrada entre la c/Drago y la prolongación de la Calle Laurel, de unos 105 m de longitud, integrando el tramo cubierto de la Plaza de los Pescadores actual, según se indica en los planos del referido proyecto, previendo la ejecución de una zona de aparcamiento de aprox. 2.000 m² con pavimento de adoquines y pendientes longitudinales y transversales de 4,40% y 2%, respectivamente, así como de un paseo peatonal que conecta el área peatonal actualmente existente en el extremo Sur (Plaza de los Pescadores) con las calles Drago y Buenavista, de 2,75 m de ancho, ejecutado con firme de adoquines de pendiente longitudinal del 6%. Asimismo, se prevé la mejora y ampliación de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento y pluviales, riego y de baja tensión, alumbrado público y telecomunicaciones, afectadas por terrenos de DPH.

Resultando que respecto al diseño y estabilidad de las estructuras descritas, y atendiendo al estudio de distribución de cargas y comprobaciones geométricas y de resistencia y estabilidad realizadas en el Anejo N°3 “Cálculos estructurales” del proyecto, en los que han tenido en cuenta los datos del terreno recogidos en el Anejo N° 2 “Estudio Geotécnico”, se entiende que dichas estructuras se encuentran correctamente dimensionadas, disponiendo además los muros de carga de la estructura de las **secciones de paso suficientes para permitir el desagüe de la avenida con periodo de retorno de T=500 años** ($Q_{500}=41,73\text{m}^3/\text{s}$), calculado por el método hidrológico de cálculo racional ($A<50\text{ km}^2$) propuesto en la Instrucción de Carreteras 5.2-IC, de Drenaje Superficial (Orden FOM/298/2016, de 15 de febrero), incrementando el valor obtenido en un 20% por efecto de los sólidos en suspensión arrastrados por la corriente, de acuerdo con los cálculos realizados en el Anejo n° 4 “Hidrología y drenaje”, cumpliendo con lo previsto en los artículos 34 del Reglamento del dominio público hidráulico (Decreto 86/2002, de 2 de julio) y el artículo 31 de las vigentes normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura (decreto 45/2015, de 9 de abril).

Resultando que según los planos de planta y replanteo de las obras, secciones tipo y estructura del proyecto que sirve de base a este expediente, el forjado que cubre el cauce del barranco se apoya en muros de carga adosados a los muros existentes de canalización, obra ejecutada mediante muros de hormigón en masa y armados y autorizada por el Servicio Hidráulico de Las Palmas, **expediente n°36-CCP**, de 27 de noviembre de 1.979. Atendiendo a la mencionada documentación gráfica, así como el deslinde administrativo del cauce natural afectado, por ambas márgenes, conforme a los planos obrantes en el proyecto titulado “Deslinde y Amojonamiento de Barrancos en las Islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. 2ª Fase”, de diciembre de 1.992, promovido por la Dirección General de Aguas, que sirve de base al **expediente n° 275-Deslindes**, se determina que la actuación objeto de este informe se ubica **íntegramente en terrenos de dominio público hidráulico (DPH)**.

Resultando que la obra proyectada no implica reducción alguna de la sección de paso libre de la canalización actual, la cual **permite desaguar la avenida con periodo de retorno de 500 años**, incrementada en un 20 % por efecto de los sólidos en suspensión arrastrados por la corriente, cumpliendo lo establecido en los artículos 34 y 44 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio, y en el artículo 31 de las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, aprobadas por el Decreto 45/2015, de 9 de abril, relativo a obras de ocupación que puedan afectar al funcionamiento hidráulico de la red de drenaje o implique una variación de la sección del cauce, según se justifica en el estudio hidrológico del referido proyecto (avenida: $41,73\text{ m}^3/\text{s}$), no advirtiéndose afección alguna sobre la estabilidad de la estructura de canalización existente, **mejorando además su funcionamiento hidráulico**.

Resultando que el proyecto técnico de referencia, junto al resto de documentación obrante en el expediente, ha sido sometido a la preceptiva información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP n° 31 de 12 de marzo de 2018), así como en el Tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Pájara y de esta Administración hidráulica, sin que se hayan recibido alegaciones de ningún tipo durante el plazo de exposición en el Registro General de Entrada del CIAF.

Resultando que la solución propuesta, que se entiende técnicamente viable desde el punto de vista hidráulico, está acorde con las obras de canalización y de drenaje transversal (ODT) autorizadas por este CIAF para distintos tramos del Barranco del Ciervo, expedientes n° 03/12-

CO, nº 01/13-OCP, nº 04/14-OCP y 01/16-OCP, así como con el objetivo de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2017, para la ejecución de drenajes, hidrotecnias y accesos rodados a la canalización hidráulica del Bco. del Ciervo (Expte. 01/17-CCP), cuya finalidad es evitar la entrada de grandes cantidades de material de arrastre a la desembocadura del cauce, la corrección del perfil longitudinal y protección de los muros de encauzamiento, junto a la ejecución del correspondiente desarenador en cabecera, garantizando la correcta evacuación de la avenida extraordinaria, entendiéndose que la realización del proyecto de referencia permitirá afrontar las obras para mejora del mantenimiento de la susodicha canalización sin reducir la capacidad de evacuación del cauce

Resultando que girada la oportuna visita de reconocimiento del terreno y replanteadas las nuevas obras respecto a la canalización hidráulica del Bco. del Ciervo, **se comprueba la realidad geométrica y viabilidad técnica de ejecución**, no contraviniendo lo dispuesto en la planificación hidrológica insular en materia de ocupación de cauces públicos.

Resultando que las obras a ejecutar permiten el paso del caudal que debe considerarse en la construcción de obras en cauces públicos, así como el acceso para labores de limpieza y acondicionamiento, **no alterando el normal régimen de circulación de las aguas** en la canalización existente, y considerando el interés público de las mismas.

Vista la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, el Decreto 45/2015, de 9 de abril, por el que se aprueban las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura; el Decreto 86/2002, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Visto el informe suscrito por el Técnico del Consejo Insular de Aguas de fecha 25 de abril de 2018.

Considerando que tal como prescribe la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en su artículo 10.e), son funciones del Consejo Insular de Aguas “El otorgamiento de las concesiones, autorización, certificaciones y demás actos relativos a las aguas”, estableciendo en su artículo 58.3 que “La realización de obras de cualquier tipo en los cauces integrados en el dominio público y en su zona de servidumbre requiere autorización o concesión administrativa”.

Considerando que el artículo 44 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante el Decreto 86/202, de 2 de julio, establece que “... La tramitación de los expedientes de concesión de obras dentro del dominio público hidráulico o sobre él se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 34 y siguientes de este Reglamento, con la salvedades y precisiones que se especifican a continuación: a) A la solicitud se acompañará proyecto de las obras suscrito por técnico competente y que habrá de contener ... Cuando la obra solicitada pueda modificar la capacidad de evacuación del cauce, en el proyecto se incluirán perfiles transversales y un estudio, confrontado con referencias históricas, justificativo de que su capacidad resultante es suficiente para desaguar la avenida con período de retorno de 500 años ...”

Considerando que el órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, según lo dispuesto en el artículo 17.f) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular, Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado por el Decreto 43/2007, de 27 de febrero.

En virtud del artículo 23 del Decreto 88/1994, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de este Consejo, esta Gerencia propone **AUTORIZAR** al Ilustre Ayuntamiento de Pájara las obras correspondientes al proyecto técnico “**Cubierta del Barranco del Ciervo y la calle Laurel**”, afectando a un tramo del cauce público y zona de servidumbre del Bco. del Ciervo, y **CONCEDER** la **ocupación temporal de los terrenos de DPH** afectados por las mismas (1.348,95 m²), en el ámbito de Morro Jable, T.M. de Pájara, bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Esta resolución se otorga en precario, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo el titular responsable de los daños que por las obras se pudieran ocasionar.

2ª.- Las obras que se autorizan en cauce público y zona de servidumbre del Bco. del Ciervo son las definidas en el proyecto de construcción que sirve de base al expediente, identificado como “**CUBIERTA DEL BARRANCO DEL CIERVO ENTRE LA CALLE DRAGO Y CALLE LAUREL**”, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Hassan Machlab Machlab (Estudio 7, ingeniería y construcción), de junio de 2017, que incluye las instalaciones definidas en los documentos técnicos y en la separata del mencionado proyecto, definida como “**Adenda N°1 – Alumbrado público**”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Jorge Muñoz Sosa, de junio de 2017.

3ª.- Las obras autorizadas deberán quedar terminadas en el plazo de **NUEVE (9) MESES**, contado a partir del día siguiente a la fecha del acta de comprobación de replanteo, la cual deberá ser comunicada por escrito a este CIAF a los efectos oportunos. Una vez finalizadas, y previo aviso del concesionario, se procederá por el técnico encargado al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y la extensión de la superficie ocupada de terrenos de DPH.

4ª.- Las obras que se autorizan **serán dirigidas por personal técnico competente**, que deberá ser comunicado por escrito a este Organismo a los efectos oportunos, pudiendo este CIAF introducir, durante la fase de ejecución de las obras, aquellas **modificaciones puntuales** que se estimen oportunas para mejorar las condiciones de desagüe o estabilidad de la canalización afectada.

5ª.- El titular de la concesión viene **obligado a mantener las condiciones de limpieza y rugosidad** de las paredes del tramo del barranco afectado por las obras, con el fin de que las aguas discurren de la manera prevista.

6ª.- Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas.

7ª.- El titular será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Las instalaciones existentes en dominio público, debidamente autorizadas, que fueran afectadas por las obras, deberán respetarse o, en su caso, reponerse a su anterior estado por cuenta del titular de la autorización.

8ª.- Los terrenos de dominio público hidráulico ocupados no perderán, en ningún caso, su **carácter demanial**, quedando prohibida la construcción de edificaciones sobre ellos y el registrarlos a su favor.

9ª.- La transmisión de este título a un tercero requerirá previa aprobación de este CIAF.

10ª.- Esta resolución no faculta por sí sola la ejecución de obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el titular deberá obtener, en su caso, la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.

11ª.- El concesionario habrá de satisfacer el **canon anual** establecido de **0,30 €/m²**, resultando la cantidad de **404,69 €/año**, que podrá ser revisado anualmente.

12ª.- La presente concesión de ocupación temporal de cauce público se otorga por un plazo máximo de **VEINTICINCO (25) AÑOS**, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final de las obras. Antes de la finalización de dicho plazo el titular deberá instar su renovación, la cual será otorgada siempre y cuando concurren las circunstancias precisas para ello.

13ª.- Una vez extinguida la concesión revertirán a la Administración hidráulica, gratuitamente y libre de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas en el dominio público.

14ª.- Las **instalaciones temporales de clasificación y acopio** que se requieran deberán ubicarse fuera del DPH, pudiendo depositar temporalmente el material en las zonas de servidumbre de los predios ribereños, debiendo retirar dichas instalaciones y todo el material sobrante una vez expire el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos.

15ª.- Esta resolución es independiente de las autorizaciones y licencias que deban obtenerse de otros Organismos o Corporaciones.

16ª.- Toda modificación de las características de esta resolución requerirá la preceptiva autorización o concesión del mismo órgano otorgante.

17ª.- El titular de la presente resolución **queda obligado a comunicar** al CIAF, por escrito y al menos con **TRES (3) DÍAS** de antelación, **la fecha de inicio y finalización de los trabajos**, al objeto de que puedan ser inspeccionados por personal adscrito a este Organismo.

18ª.- Deberá exhibirse esta resolución cuando le fuese reclamada por personal de este Organismo.

19ª.- El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas será causa de caducidad de la presente resolución.



Oída la propuesta, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de todos los presentes **APROBARLA** en los términos que anteceden.

INTERVENCIONES:

Toma la palabra la representante del Gobierno de Canarias, solicitando que en próximas autorizaciones se aclare expresamente si la actividad a desarrollar o la obra a ejecutar se encuentran incluidas o no en zonas con riesgos de inundación o ARPSI. Asimismo, informa sobre la publicación realizada por la Viceconsejería de Política Territorial en el BOC nº 87, de 7 de mayo de 2018, relativo a la Resolución de 26 de abril de 2018, sobre el inicio del trámite de información pública y sometimiento a consulta interadministrativa y a los interesados de la propuesta del proyecto del plan Hidrológico Insular de la isla de Fuerteventura, 2º ciclo (2015-2021), y de su documento ambiental estratégico, e indica que la Comisión Europea ha efectuado una propuesta de suspensión de los fondos FEDER.

A continuación, tanto el sr. Presidente como el Vicepresidente informan a los miembros de las gestiones realizadas con TRAGSATEC, con el objeto de poner al día los expedientes acumulados en este Consejo, debido a la insuficiencia de medios personales.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 10 horas y 15 minutos del día y fecha indicado en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Marçal Morales Martín

LA SECRETARIA DELEGADA,



Fdo.: M^a del Rosario Cabrera Pérez